

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

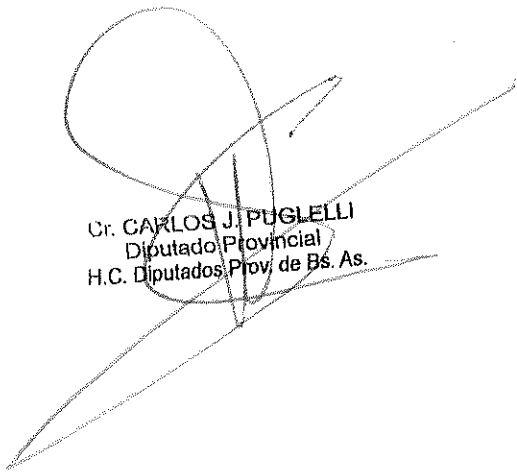
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

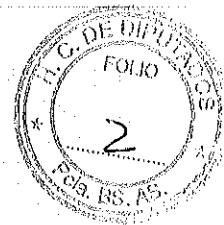
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más enérgico repudio a la Resolución N° 1276/2026 del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual se reglamenta la inversión de los recursos de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL), habilitando su colocación en títulos de deuda pública nacional sin establecer un límite específico de concentración, en el marco de un régimen financiado mediante la reducción de contribuciones patronales destinadas al sistema de seguridad social.


Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

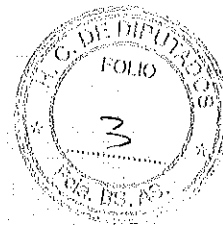
El presente proyecto tiene por objeto expresar el más enérgico repudio de esta Honorable Cámara a la Resolución N° 1276/2026 del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual se establecen las pautas de inversión de los recursos acumulados en los Fondos de Asistencia Laboral (FAL).

Estos Fondos fueron creados por la Ley Nacional N° 27.802 para asistir a los empleadores privados en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la extinción de relaciones laborales, incluidas las indemnizaciones por despido.

Sin embargo, el aspecto más preocupante del régimen radica en su financiamiento. La propia Ley N° 27.802 establece una reducción de las contribuciones patronales destinadas al sistema de seguridad social en una proporción equivalente a los aportes que los empleadores realizan al FAL. Es decir, recursos que anteriormente contribuían al sostenimiento del sistema previsional dejan de ingresar a ese destino para financiar este nuevo mecanismo.

La Resolución N° 1276/2026 profundiza esta situación al habilitar que los fondos acumulados puedan ser invertidos en títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional.

La norma fija límites concretos para las inversiones en deuda provincial, depósitos bancarios y obligaciones negociables privadas, pero no establece un límite específico equivalente para la inversión en deuda del Estado Nacional, permitiendo una elevada concentración de estos recursos en títulos emitidos por el propio Tesoro.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

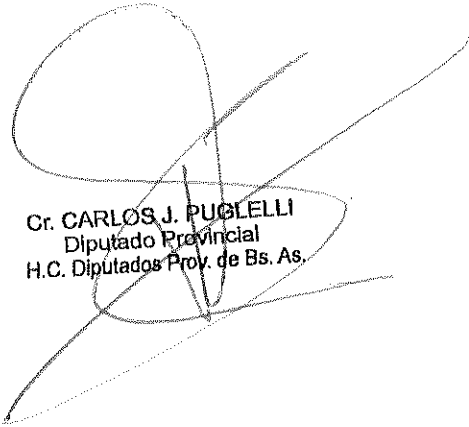
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Se configura así un esquema sumamente cuestionable: se reducen recursos destinados a la seguridad social, se los canaliza hacia fondos destinados a asistir a empleadores en el pago de obligaciones laborales y, posteriormente, se habilita que esos mismos recursos puedan convertirse en una fuente de financiamiento del Gobierno Nacional.

Esta decisión resulta especialmente grave en un contexto en el que millones de jubilados y pensionados atraviesan dificultades económicas y en el que la sostenibilidad del sistema previsional debería constituir una prioridad del Estado.

Los recursos vinculados al trabajo y a la seguridad social no pueden convertirse en una variable de ajuste ni ser utilizados como herramienta financiera para atender las necesidades del Tesoro Nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos los/as Señores/as Diputados/as la aprobación del presente proyecto de declaración.


Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.